

## Impuesto a las ganancias sociedades. Alícuota.



**Un contribuyente S.A. con cierre de ejercicio 30.06.2022, al presentar el formulario F. 711 el sistema determina una alícuota aplicable del 25%. ¿Es esto correcto? ¿No debería aplicar la alícuota del 35%?**

La Ley N° 27.630 establece una tabla de alícuotas progresivas para las sociedades de 25%, 30% y 35% para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2021 y siguientes.

- ▶ Ganancia neta imponible acumulada de \$ 0 a \$ 5.000.000: Alícuota del 25%.
- ▶ Ganancia neta imponible acumulada de \$ 5.000.000 a \$ 50.000.000 aplica la alícuota del 30% sobre el excedente de \$ 5.000.000 más un impuesto fijo de \$ 1.250.000.
- ▶ Ganancia neta imponible acumulada de \$ 50.000.000 en adelante aplica la alícuota del 35% sobre el excedente de \$ 50.000.000 más un impuesto fijo de \$ 14.750.000.

El artículo 73 de la Ley de Ganancias dispone que los montos previstos en la escala se ajustarán anualmente, a partir del 1° de enero de 2022, considerando la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que suministre el INDEC, correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste, respecto del mismo mes del año anterior. Los montos determinados por aplicación del mecanismo descripto resultarán de aplicación para los ejercicios fiscales que se inicien con posterioridad a cada actualización

La RG N° 5168 establece las escalas y alícuotas aplicables para los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1° de enero de 2022.